

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 383/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Juan Emilio Elizalde Figueroa, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	2631-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien se apersona como representante de la parte actora.¹

¹ De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, con apoyo en la tesis de rubro "**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**", y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:
Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Decreto trescientos cuarenta y uno (341).

Artículo Segundo. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 383/2023

Delegados y autorizados.

El promovente designa delegados y autorizados, asimismo revoca domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, así como la designación de delegados realizada con anterioridad.

Respecto de la solicitud relativa al acceso al expediente y notificaciones electrónicas, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** su petición.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Estado de autos y requerimiento.

De las constancias que obran en el expediente, se advierte que el Poder Legislativo del Estado de Morelos, ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal por auto de veinte de marzo de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Asimismo, a través del oficio con folio 3041-SEPJF, el Poder Legislativo de la entidad informó que en sesión de quince de agosto de dos mil veinticuatro, se pondría a consideración de los diputados que integran la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de dicho Congreso, el dictamen con proyecto de Decreto relativo al presente asunto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público; **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos** para que

sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 383/2023

en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación a la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil cinco (1005) materia de esta controversia constitucional.

En ese tenor, es un hecho notorio² que la Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz, es la Presidenta de la referida Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social; por tanto, se le apercibe que de no desahogar el requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Resulta oportuno precisar que al cumplir con dicho requerimiento deberá remitir las constancias que acrediten su dicho.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 657/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

² **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 383/2023

Esta hoja forma parte del acuerdo de diez de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **383/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
IGP/SYRG

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AUOH730401HOCGRG05				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2025T21:23:38Z / 12/09/2025T15:23:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	6f 50 23 a1 dd 74 d9 47 81 ed eb 46 ba 83 72 64 8e d6 7b 4b 3b 62 f5 30 c2 60 e2 af 1c 88 97 e4 25 41 1e 06 7b b3 8d ed 50 eb 39 ad 5d 73 24 c3 bf a1 68 5d a8 cc d6 79 32 23 17 34 fe 5c b7 08 a1 f2 8b b0 aa 69 ad 95 1c 4b 1f 01 1e 44 fb 55 eb 79 d1 5f 9d db 00 1f 5f c7 2e 76 27 58 31 5e e5 45 4e 5d 39 8d 42 98 52 ce 0c c0 6a 23 f7 81 76 80 da a9 31 81 a6 08 b8 83 e0 a4 68 23 98 98 52 e1 c2 98 b9 d2 5f e9 31 cb d4 ff 30 18 b1 31 d9 c2 f9 80 67 41 bd 55 23 e9 1f f9 ee f5 b2 3b 87 81 f0 f8 b3 e3 7f 9b 74 a4 07 f0 43 06 e7 e3 2f f2 8b 12 89 d2 00 e8 3d ee 8c 25 16 09 62 36 23 fc 21 10 40 f1 f6 d0 74 fd e4 32 68 6d 73 39 8a 32 64 eb de 4e 35 99 d5 00 ea cd e5 d2 da 21 8f 43 c5 4f 62 e0 a2 e5 78 1d 0b fc 50 4a 5c 86 ad 79 2b c1 06 97 5e e0 04 81 6f 54 e3 0e 13 89 32 fa ac dc ec 54 86 db 8b 52 a7 66 eb f4 3b 2d ed 76				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2025T21:23:38Z / 12/09/2025T15:23:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2025T21:23:38Z / 12/09/2025T15:23:38-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	469070				
	Datos estampillados	4A7C6DE5DF3080EFA23A67BE2D0E0878103CD468FEF37DDDBBC0002D145770E9C2F				

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2025T02:49:11Z / 10/09/2025T20:49:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	98 36 ea 42 30 96 c2 8c 85 55 b8 2a fe f0 a5 59 93 2c 4d 80 ff 8f 53 9d da 1c 14 7e f4 c9 07 22 86 6c c9 8c 05 7b 03 6c 0c 2a 02 28 11 4f 9f 2e 2b 47 5a 1c da 3e a6 d8 ef c7 99 63 c4 28 ab 8a 5b 39 4a 26 72 96 80 37 2c 12 86 8c f4 25 7f b2 dc 10 4c dd bb ad d4 ad 56 42 07 0a 34 3a 22 67 5e 56 25 91 43 3e 7c 66 c2 30 19 79 70 eb 54 8e 3b 5a 5c 13 ab bd c6 4b d4 ae a6 fe a9 64 ca 73 b8 d2 bc ad 2b 49 a3 e2 35 52 f5 9f 9c 2b a2 7e 82 ac 9f 4c 52 d7 c7 75 28 49 6b 4d a4 26 99 4a 3e 16 e1 77 79 5d d6 30 b9 28 6b 3f b2 ac 7c 59 b9 45 17 ee 51 18 60 b3 f0 42 e8 83 94 b8 25 b6 06 43 46 65 5e 2b a8 c1 ba 71 11 70 24 07 b1 3b ff f7 fa 38 91 fb e8 6f 94 61 25 da dd 56 e0 a4 cb a2 f3 08 57 eb 9d c7 9f 47 41 0c ee b0 b7 88 51 a9 99 30 69 12 2e d7 e1 e9 c9 a5 13 c8 a4 97				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2025T02:49:11Z / 10/09/2025T20:49:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2025T02:49:11Z / 10/09/2025T20:49:11-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	461660				
	Datos estampillados	59FB7992A54150EE55324943E110FAA06B4FD335FF5B8E26E8041E1D44D0F2A554DE2				